Gómez Plata – Antioquia, 22 de septiembre de 2021

Señor
DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde Municipal
Segovia - Antioquia

ASUNTO: Propuesta técnica y económica para la suscripción de un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL, EQUIDAD DE GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA".**

Respetuoso saludo,

Yo, **MATEO MIRA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía numero **1.038.360.788** de Gómez Plata, me permito presentar propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios enfocado en el fortalecimiento de los procesos de enfoque diferencial, participación social, equidad de género y rendición de cuentas.

Así pues, me permito adjuntar la propuesta técnico – económica que funge como respaldo del asunto del presente documento y servirá en caso de ser aprobada para la justificación y desarrollo adecuado del proceso contractual resultante.

Cordialmente,

MATEO MIRA OCAMPO
CC. 1038.360.788

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN

Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Ley 51 de 1981

Que en el año 1980 a través de la Ley 51 de 1981 el estado colombiano aprobó la "convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adoptada por la asamblea general de las naciones unidas, donde se establece:

Artículo 1°. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2°. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTÍCULO 3°. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Ley 1232 de 2008

Que el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 modifico el artículo 3 de la Ley 82 de 1993 a través de la cual se expidieron una serie de normas para apoyar de manera especial a la mujer y donde claramente se establece la obligación del estado a partir de la expedición de la ley de propender por generar mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 3°. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.

Ley 1450 de 2011

Que el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 estableció que adoptaría una política nacional de équidas de genero para garantizar los derechos humanos integrales de las mujeres y la igualdad de género.

ARTÍCULO 177. Equidad de género. El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e Interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 179. Política pública nacional de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, que deberá acoger las recomendaciones de los organismos internacionales de protección de los DD.HH. y las obligaciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Esta política deberá ser concertada con las organizaciones de mujeres.

Conpes Social 161 de 2013

Que a través del documento CONPES SOCIAL 161 de 2013 estableció la política nacional de equidad de género que busca contribuir con el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación, mediante la articulación de una serie de objetivos que servirán para guiar el actuar de las entidades estatales.

- Avanzar en la eliminación de las prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres, hacia la construcción de una sociedad en democrática y en paz.
- Brindar oportunidades y condiciones para promover autonomía económica, el acceso a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación.
- Fomentar la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones y fortalecer el reconocimiento de sus diferentes formas organizativas.

- Fortalecer el enfoque diferencial en el sistema de salud, para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo de vida.
- Fomentar las prácticas pedagógicas que incorporen metodologías y contenidos que transversalizan el enfoque de género en el sector educativo e incorporar la variable de género en sus procesos institucionales.
- Poner en funcionamiento el plan integral para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias, que, de manera articulada, permita la prevención, la atención integral y diferenciada garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la protección y restitución de los derechos de las mujeres víctimas.
- Avanzar en la adopción del enfoque diferencial de género por parte de las entidades públicas

Ley 1757 de 2015

Artículo 2. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 101. **Incentivos simbólicos a la participación ciudadana.** El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social. Los incentivos a la participación serán:

e). Los municipios que promuevan la participación ciudadana y ejercicios de presupuestación participativa, obtendrán un puntaje adicional en el análisis de desempeño integral de los municipios, de acuerdo a los parámetros que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO **104. Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.** El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;

b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;

c) Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;

d) Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana;

e) Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;

f) Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;

g) Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;

h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;

i) Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;

j) Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad;

k) Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;

l) Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;

m) No conformar estas instancias con criterios políticos;

n) Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;

o) Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.038.360.788

MIRA OCAMPO

APELLIDOS

MATEO

NOMBRES

FIRMA







INDICE DERECHO

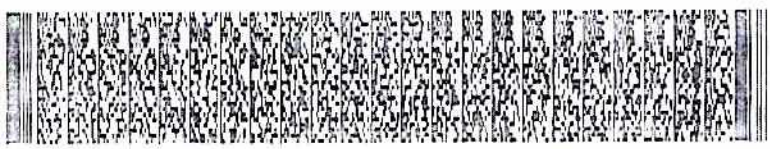
FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1996

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

27-ENE-2014 GOMEZ PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



I<0113600 00557214<M<1038360788<20140326 0037741542A 1 41888983

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MIRA	OCAMPO	MATEO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 1038360788	F	M	COL.	EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO 1038360788	D.M 28

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA	DÍA 25	MES 01	AÑO 1996	Carrera 52 # 45 - 36 Segundo piso Juan Pablo 2				
PAÍS	Colombia			PAIS	Colombia	DEPTO	Antioquia	
DEPTO				MUNICIPIO	MEDELLÍN			
MUNICIPIO				TELÉFONO	3155170762	EMAIL	MATIUS.MMO@GMAIL.COM	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller académico
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 01 AÑO 2014

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía de Gómez Plata	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	GÓMEZ PLATA	gobierno@gomezplata-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3155170762	DÍA 15 MES 02 AÑO 2021	DÍA 30 MES 06 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS PS094-2021		CR 50 Nº 49- 49 Parque Principal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía de Gómez Plata	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	GÓMEZ PLATA	gobierno@gomezplata-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8627522	DÍA 02 MES 10 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS PS-234-2020	Secretaria de Gobierno	CR 50 Nº 49- 49 Parque Principal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ACE BUSINESS SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	GÓMEZ PLATA	adriana@acebusiness.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 10 MES 02 AÑO 2020	DÍA 30 MES 08 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ACE BUSINESS SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

[illegible]	MEDELLIN	adriana@acebusiness.com.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 07 MES 02 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DIA 31 MES 07 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO 301-2019	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ASOSACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO ZONA NUS - ASOMUNUS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO GÓMEZ PLATA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 06 MES 06 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS OPS-04-2017	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía de Gómez Plata	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO GÓMEZ PLATA		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 02 MES 02 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS 037 2015	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

4 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Lugar y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha Gomez Plata - Antioquia 22 - sep - 2021

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

El servicio público es de todos

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MATEO		MIRA	OCAMPO

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [ ] T.I [ ] Número 1038360788

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDELLIN

Lugar de domicilio

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio GOMEZ PLATA

Nombre de la entidad/organismo/institución/Notaría/Curaduría u otra donde trabaja

Cargo o función que cumple

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	15.839.010
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	6.000.000
Otros ingresos y rentas	

TOTAL	21.839.010

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	COLOMBIA	$ 274.007

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [ ] NO [X]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se solicitará información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Hijo(a)	JACOBO		MIRA	LONDOÑO	RC 60753533
Madre	GLADIS	LUCRECIA	OCAMPO	ARISMENDY	CC 43677699
Padre	JOSE	MIGUEL	MIRA	BUILES	CC 70036088

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14629644630

(415)7707212489984(8020) 000001462964463 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 3 8 3 6 0 7 8 8 – 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 0 3 8 3 6 0 7 8 8	2 0 1 4 0 1 2 7

Lugar de expedición: 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Gómez Plata 3 1 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MIRA	OCAMPO	MATEO	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Gómez Plata 3 1 0

41. Dirección principal: CR 52 45 36

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
matius-mmo@hotmail.com		8 6 2 8 0 9 4	3 2 0 7 6 4 3 3 0 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 2 9 9	2 0 1 4 0 7 2 8					3 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizado:

984. Nombre: ACTUACION DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 19-06-2019 03:05:40AM

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 176657399

WEB
22:34:19

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATEO MIRA OCAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1038360788:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de septiembre de 2021, a las 22:35:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1038360788
Código de Verificación	1038360788210916223512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 22:36:08 horas del 16/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1038360788**
Apellidos y Nombres: **MIRA OCAMPO MATEO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2021 11:37:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1038360788** y Nombre: **MATEO MIRA OCAMPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25791098** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CERTIFICADO PAZ Y SALVO

EL TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES
CERTIFICA:

Que el Señor (a): **MATEO MIRA OCAMPO**
Con Identificación: **1038360788**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del MUNICIPIO DE SEGOVIA por todo Concepto y Gravamen.

SOLO PARA DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE
Válido hasta, Viernes, 22 de Octubre de 2021
Segovia, Miércoles, 22 de Septiembre de 2021

COLOMBIA - ANTIOQUIA
Segovia - Antioquia
Auxiliar
Secretaria Hacienda

Firma y Sello del responsable

NUEVA EPS S.A

Certifica..

36 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 1038360788 MATEO MIRA OCAMPO

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	4		
Fecha Afiliación	01/01/2020	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.	01/08/2021	**Causal**	ACTIVO4
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

La presente certificación se expide el día 22 de Septiembre de 2021 a solicitud del interesado.

Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Fanny Henao
Recibido para estudio en la EPS

nueva eps
Regional Noroccidente

22 SEP 2021

ORLANNY HENAO ORTEGA
ASESOR COMERCIAL

22 SEP 2021

Recibido para estudio en la EPS
Fanny Henao A-306

AC PAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	MATEO MIRA OCAMPO
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC 1038360788
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2021-09-14
IDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC 1038360788
NOMBRE EMPLEADO	MATEO MIRA OCAMPO
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	PORVENIR
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
NÚMERO PLANILLA	21307667
REFERENCIA PAGO (N)	
TIPO PLANILLA	I
PERIODO PENSIÓN	2021-08
PERIODO SALUD	2021-08
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vacl Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	908.526	0.1600000	$ 145.400	$ 0	$ 0	$ 145.400	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	908.526	0.1250000	$ 113.600	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	908.526	0.0104400	$ 9.500	809983938

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat on	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0.0000000	$ 0	0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 145.400	$ 113.600	$ 9.500	$ 0	$ 268.500

COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2021-02-11

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	INDEPENDIENTE	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	MATEO MIRA OCAMPO	Documento:	CC 1038360788
Fecha de nacimiento:	1996-01-25	Lugar de nacimiento:	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Edad:	25 años	Genero:	Masculino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	CARRERA 50 N 45 38	Municipio:	GOMEZ PLATA
Telefono:	3155170762	Escolaridad:	Tecnologico_completo
Ocupacion:	ASESOR	EPS:	Nueva EPS
Responsable**:	GLADIS LUCRECIA OCAMPO (MADRE)	Telefono:	3155170762
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		

** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.



INMUNIZACIONES Relacion de biologicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometria:	NO APLICA.
Audiometria:	NO APLICA.
Espirometria computarizada:	NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a MATEO MIRA OCAMPO con documento de identificación No. 1038360788 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de ASESOR del sector económico Servicios

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Se le recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluación y plan de manejo de su defecto de refracción por Optómetra. Esta recomendación no está relacionada con implicaciones para su trabajo habitual.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES DECRETO 1374 DE 2020 POR COVID 19: Según lineamientos del Ministerio de Salud y de acuerdo a la valoración médica realizada el usuario NO PRESENTA comorbilidades o condiciones que le ponen en riesgo de nacer complicaciones en caso de infección por COVID 19, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 1374 de 2020 y la Circular 30 de 2020. en su numeral 4."

CONSIDERACIONES POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD VISUAL DE ACUERDO A LA EVALUACION DEL MEDICO:Dentro del examen Médico Ocupacional realizado, se incluyo una valoración de la capacidad visual, la cual evidencia alteraciones que requieren ser valoradas en su su respectiva entidad de salud, para establecer plan de manejo. Esta alteración no le afecta la capacidad visual mínima necesaria para el desempeño de la ocupación.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PANDEMIA POR CORONAVIRUS: La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19 , Se lleva a cabo de forma integral , teniendo en cuenta la encuesta de síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos y verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección, en concordancia con lo que establecen las Resoluciones 464 y 666 de 2020 y lo definido en la Circular No 30 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. 'Cualquier hallazgo significativo encontrado en relación a la actual problemática de salud pública se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social'.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 2 metros, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro y medio con otras personas en la medida de lo posible: No saludar de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SINTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aisle preventivamente.

CINDY DAYANA JARAMILLO JIMENEZ
Medico
Cirujano de Universitaria Remington
Resolución Nº 5-5766-11
Eps. en Seguridad y Salud en el Trabajo
Universidad CES
Licencia Nº 60580732

MATEO MIRA OCAMPO
Documento: 1036360785

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de Julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial medico.

Impreso por: gisiay.querubin
Fecha: 2021-02-11 Hora: 11:35

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MATEO MIRA OCAMPO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1038360788, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MATEO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	MIRA
Segundo Apellido:	OCAMPO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1038360788
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Septiembre de 2021, a las 5:32:16 PM.

Cordialmente,

CR. JAVIER HERNANDO VALENZUELA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó Sistema Fénix

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MATEO MIRA OCAMPO

Con Cedula de Ciudadania No. 1038360788

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

GOBIERNO LOCAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Santa Rosa De Osos, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
SUBDIRECTORA CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

47900408 - 27/08/2019
No. y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600154315 9CC1038360788C.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Antioquia

Departamento de Capacitación - Antioquia

CERTIFICAN QUE:

MATEO MIRA OCAMPO

C.C 1.038.330.788

Participó en el Seminario

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado entre el 17 de Marzo de 2018 y el 24 de Marzo de 2018, con una intensidad de 16 horas.

Se expide en MEDELLIN, el 03 de abril de 2018

FLORA JIMENEZ MARÍN.

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a https://virtual2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

Codigo:5181178550000000012-0870

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No	PS-234 -2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT. No	890.983.938-1
CONTRATISTA	MATEO MIRA OCAMPO
CEDULA	1.038.360.788
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS QUE LE SON PROPIAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($6.450.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE OCTUBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

Entre los suscritos: JORGE ADRIAN PEREZ ATEHORTÚA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.607.274, expedida en Gómez Plata – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo Municipal N° 01 de 2020 y demás normas complementarias, actuando en nombre y Representación Legal del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA con NIT. N° 890.983.938-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por MATEO MIRA OCAMPO, mayor e identificado con C.C. No. 1.038.360.788, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones: 1) La Secretaria general y de gobierno realizó el proyecto 2020053100013 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y POS CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA", en el cual se contempla la articulación de esfuerzos técnicos, humanos y económicos para cumplir con las disposiciones contenidas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para mejorar su gestión y el desarrollo eficiente de las funciones que le son propias 2) Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, 3) que el objeto contractual se encuentra previsto en el plan de anual de adquisiciones y dentro de Plan de Desarrollo Municipal *"Unidos Somos progreso"*, 4) Que el Municipio de Gómez Plata no cuenta en su planta de cargos con personal que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato, 5) verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idóneo para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, 6) Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen una modalidad de contratación directa al tenor de lo dispuesto en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. – Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS QUE LE SON PROPIAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA SEGUNDA. – Valor: El valor del presente contrato asciende a la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($6.450.000) incluidos todos los gastos indirectos, que se pagaran al contratista como se dispone en la cláusula siguiente. TERCERA. - Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: mediante TRES (3) CUOTAS iguales mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($2.150.000), pagaderas al finalizar, los

meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 Una vez haya cumplido con las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato y presentado la documentación requerida, por concepto de prestación de servicios, previa presentación de factura o del documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, y recibo a satisfacción por parte del supervisor que dejará constancia en el informe de supervisión del cumplimiento de las actividades pactadas y cuando se tenga el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal..CUARTA – Apropiación Presupuestal: El Municipio de Gómez Plata pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00869 del 04 de agosto de 2020, con cargo a los rubros presupuestales 22010003 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTION MUNICIPAL expedido por la Secretaria de Hacienda en la vigencia fiscal del año 2020. QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 3. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social. 5. Mantener Indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 6. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. 7. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual. 8. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 10. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Recopilar y levantar los diagnósticos faltantes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 2 Formular los planes de acción faltantes en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) 3 Realizar seguimiento a los planes de mejora a partir de los resultados obtenidos en el FURAG 2019 4 Apoyar la formulación y/o actualización de los planes y políticas que hacen parte de las diferentes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y gestión (MIPG). 5 Entregar un informe consolidado de los autodiagnósticos y socializar los mismos con las secretarías que corresponda. 6 Entregar un informe consolidado de los planes de acción y realizar la respectiva socialización 7. Entregar los planes y políticas formulados en el marco del proceso SÉPTIMA - Declaraciones del contratista: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. OCTAVA. – Plazo: El contratista está obligado a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo

de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. NOVENA. – **Supervisión:** La supervisión del presente proceso de contratación estará a secretaria de agricultura y medio ambiente del Municipio de Gómez Plata – Antioquia. DECIMA. – **Garantía:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. DECIMA PRIMERA. - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA SEGUNDA. – Caducidad: El MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. DECIMA TERCERA. – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. - Cláusula Penal.: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA. - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. PARÁGRAFO: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. DECIMA SEXTA. – Cesión: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. DECIMA SÉPTIMA –Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. DECIMA OCTAVA. – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. DECIMA NOVENA. - Independencia del Contratista: El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA. Así mismo, deberá garantizar que el cumplimiento del presente contrato se hará bajo sus propios medios y recursos físicos, administrativos y semejantes, sin perjuicio de que en las situaciones que se considere pertinente el contratista podrá usar los elementos que sean propios de la entidad y que se requieren para el cumplimiento misional del municipio y de su objeto contractual, entiéndase vehículos, insumos, mobiliaria de diferentes tipo y semejantes. VIGÉSIMA – Indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GÓMEZ

PLATA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. VIGÉSIMA PRIMERA. - Cumplimiento De Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con los Decretos 1465 de 2005, 1670 de 2007, 728 de 2008 1931 de 2006 y 1990 de 2016 y las Resoluciones 01414 de 2008 y 2388 de 2016. VIGÉSIMA SEGUNDA. -Documentos: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación y Fotocopia de Cedula de ciudadanía del representante legal; b) Fotocopia del RUT; c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; d) Certificado de Antecedentes Fiscales; e) Antecedentes de Policía; f) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; g) Constancia de Afiliación al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión; h) Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998); i) Formato Único de Bienes y Rentas; j) Propuesta de servicios remitida por el contratista; k) Paz y salvo municipal; l) Examen médico; m) Paz y salvo de Secretaria de Hacienda; n) Paz y salvo de Servicios Públicos Domiciliarios; o) Certificados de estudio. p) Certificados de Estudio. r) Certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás documentos que dan soporte al presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA CUARTA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Agente del Ministerio Público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Agente del Ministerio Público, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. VIGÉSIMA QUINTA - Terminación Del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. d) Por vencimiento de su plazo. e) Por solicitud del contratista. VIGÉSIMA SEXTA. - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA. VIGÉSIMA SÉPTIMA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para constancia, se firma a los dos (02) día del mes de octubre del año 2020.

JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTUA
Alcalde Municipal

MATEO MIRA OCAMPO
Contratista

Proyectó: CLAUDIA CARVAJAL ARBELAEZ Contratista apoyo contratación	Revisó: Asesir Abogados, Asesoría Jurídica Integral S.A.S.	Aprobó: JORGE ADRIAN PÉREZ ATEHORTUA Alcalde Municipal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No	PS094-2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT. No	890.983.938-1
CONTRATISTA	MATEO MIRA OCAMPO
CEDULA	1.038.360.788
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS QUE LE SON PROPIAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GOMEZ PLATA – ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L. ($9.982.143)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE FEBRERO DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS

Entre los suscritos: **JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTÚA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.607.274**, expedida en Gómez Plata – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo Municipal N° 01 de 2020 y demás normas complementarias, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con **NIT. N° 890.983.938-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por **MATEO MIRA OCAMPO**, mayor e identificado con C.C. No. **1.038.360.788**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones: 1) La Secretaría general y de gobierno realizó el proyecto **2021053100008** denominado **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA"**, 2) Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, 3) que el objeto contractual se encuentra previsto en el plan de anual de adquisiciones y dentro de Plan de Desarrollo Municipal *"Unidos Somos progreso"*. 4) Que el Municipio de Gómez Plata no cuenta en su planta de cargos con personal que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato, **5) verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idóneo para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 6) Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen una modalidad de contratación directa al tenor de lo dispuesto en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos decidido celebrar el presente** Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. – Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMULACION E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION (MIPG) PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS QUE LE SON PROPIAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA SEGUNDA. – Valor: El valor del presente contrato asciende a la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($9.982.143)** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagaran al contratista como se dispone en la cláusula siguiente. TERCERA. - Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **UNA (01) PRIMERA CUOTA DE UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1.382.143)** finalizando el mes de febrero y **CUATRO (04) CUOTAS** iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($2.150.000)**, pagaderas al finalizar, los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, una vez haya cumplido con las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato y presentado la documentación requerida, por concepto de prestación de

servicios, previa presentación de factura o del documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, y recibo a satisfacción por parte del supervisor que dejará constancia en el informe de supervisión del cumplimiento de las actividades pactadas y cuando se tenga el flujo de caja en la secretaria de hacienda municipal. CUARTA – Apropiación Presupuestal: El Municipio de Gómez Plata pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00074 del 01 de febrero de 2021, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES expedido por la Secretaria de Hacienda en la vigencia fiscal del año 2020. QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 3. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social. 5. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 6. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. 7. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual. 8. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 10. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. formular e implementar de los planes y políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 2. Rendir la información a entidades encargadas del control y evaluación en lo concerniente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) 3. Formular para su aprobación y desarrollo los planes de acción que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) SEXTA - Declaraciones del contratista: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. SEPTIMA. – Plazo: El contratista está obligado a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo de CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA. – Supervisión: La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del secretario general, gobierno y posconflicto del Municipio de Gómez Plata – Antioquia. NOVENA. – Garantía: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una

supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. DECIMA. -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA PRIMERA. – Caducidad: El MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA estará facultado a declarar la caducidad cuando existe un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. DECIMA SEGUNDA. – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA CUARTA. - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. PARÁGRAFO: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. DECIMA QUINTA. – Cesión: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. DECIMA SEXTA –Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. DECIMA SEPTIMA. – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. DECIMA OCTAVA. - Independencia del Contratista: El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA. Así mismo, deberá garantizar que el cumplimiento del presente contrato se hará bajo sus propios medios y recursos físicos, administrativos y semejantes, sin perjuicio de que en las situaciones que se considere pertinente el contratista podrá usar los elementos que sean propios de la entidad y que se requieran para el cumplimiento misional del municipio y de su objeto contractual, entiéndase vehículos, insumos, mobiliaria de diferentes tipo y semejantes. DECIMA NOVENA – Indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. VIGÉSIMA. - Cumplimiento De Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con los Decretos 1465 de 2005,

1670 de 2007, 728 de 2008 1931 de 2006 y 1990 de 2016 y las Resoluciones 01414 de 2008 y 2388 de 2016. VIGÉSIMA PRIMERA. -Documentos: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación y Fotocopia de Cedula de ciudadanía del representante legal; b) Fotocopia del RUT; c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; d) Certificado de Antecedentes Fiscales; e) Antecedentes de Policía; f) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; g) Constancia de Afiliación al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión; h) Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998); i) Formato Único de Bienes y Rentas; j) Propuesta de servicios remitida por el contratista; k) Paz y salvo municipal; l) Examen médico; m) Paz y salvo de Secretaria de Hacienda; n) Paz y salvo de Servicios Públicos Domiciliarios; o) Certificados de estudio. p) Certificados de Estudio. r) Certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás documentos que den soporte al presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA TERCERA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra a existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Agente del Ministerio Público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Agente del Ministerio Público, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. VIGÉSIMA CUARTA - Terminación Del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. d) Por vencimiento de su plazo. e) Por solicitud del contratista. VIGÉSIMA QUINTA. - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA. VIGÉSIMA SEXTA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para constancia, se firma a los quince (15) días del mes de febrero del año 2021.

JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTUA
Alcalde Municipal

MARICRUZ OCAMPO
Contratista

Proyectó: CLAUDIA CARVAJAL ARBELÁEZ Contratista apoyo contratación	Revisó: Abst Abogados, Asesoría Jurídica Integral S.A.S.	Aprobó: JORGE ADRIAN PEREZ ATEHORTUA - Alcalde Municipal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Segovia, Octubre de 2021

Señor
MATEO MIRA OCAMPO
C.C. 1.038.360.788

Asunto: Aceptación de propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

Cordial saludo,

Revisada su propuesta y verificando los requisitos del orden legal, se procede a dar concepto favorable para realizar contrato, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".**

Valor aprobado: NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($9.000.000) IVA INCLUIDO, pagaderos de la siguiente forma: **TRES (3) CUOTAS IGUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000)** siempre y cuando se cumplan con las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Plazo: será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Se aclara que este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como un concepto interno y administrativo de favorabilidad contractual.

Atentamente,

YESICA NAYIBER TIRADO GARCIA
Secretario de Gobierno
Municipio de Segovia